

LPA OXI - Ejecutor - Oxi Calima No. 001 -2024

REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN LA VEREDA LA UNIÓN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA, identificado con código BPIN 20230214000087

Fiduciaria Corficolombiana S.A., vocera y administradora del Fideicomiso OXI CALIMA, mediante el presente documento se permite dar respuesta a observaciones, las cuales fueron recibidas en el plazo establecido en los Términos de referencia:

RELACION DE OBSERVACIONES:

Fecha recibida: 09 de julio de 2024

Hora: 10:02 am

Medio: Correo electronico

Observante: JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA, Representante Legal LITORAL CONSULTING

Observación:

DE ORDEN TÉCNICO

1. *Revisado el informe de evaluación, observamos una inconsistencia con respecto a la calificación de las propuestas, ya que se interpreta subjetivamente lo estipulado en el pliego de condiciones con respecto a las formulas a aplicar y los valores promedio a tener en cuenta.*

Sea primero aclara que la tasa de evaluación corresponde a la TRM vigente al segundo día hábil posterior al cierre del proceso; Esto es el día 3 de julio, para lo cual la SIF estableció dicha tasa en XX correspondiente a la fórmula de calificación de la MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO indicada en el numeral 4.1 literal C del pliego tipo del proceso.

Al revisar el subliteral A del pliego de condiciones (pg. 32) se observan las siguientes consideraciones:

“ Mediana con valor absoluto

*FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A. como Vocera y Administrado del Fideicomiso OXI CALIMA **calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV** de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:*

La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.

Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.

*Si el número de valores es par, **la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.***

Bajo este método FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A. como Vocera y Administrado del Fideicomiso OXI CALIMA asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \{[1 - |Me - ViMe|] * Puntaje\ máximo\}$$

DIRECCIÓN GENERAL

Cr. 13 No. 26 - 45 Piso 14

Bogotá D.C. - Pbx. (601) 353 8795 - (601) 353 8840

www.fiduciariacorficolombiana.com

Donde:

- *Me*: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- *Vi*: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = [1 - |V_{Me} - V_i| V_{Me}] * Puntaje \text{ máximo}$$

Donde:

- *V_{ME}*: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- *Vi*: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.” **(Resaltado fuera de texto)**

Adicionalmente el literal B del numeral **4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece que:

- **“Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **Error! Reference source not found.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. **Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.**” (Resaltado fuera de texto)**

Nótese entonces, que el comité evaluador interpreta erróneamente lo estipulado en el documento base ya que:

No tiene en cuenta para el cálculo de puntaje, los promedios de los contratos válidos de cada propuesta hábil, sino que aplica únicamente la fórmula para LITORAL CONSULTING SAS. Es de resaltar, que el literal B antecede lo estipulado en el cálculo de la fórmula, lo cual indica las pautas para la asignación de puntaje. Sin embargo, se manifiesta con anterioridad el valor que se debe tener en cuenta para dicho cálculo.

Al encontrarse únicamente 2 ofertas válidas, producto de la evaluación del proceso, el pliego establece organizar los promedios de los contratos de cada propuesta en orden descendente y luego calcular el promedio de los 2 valores producto de cada propuesta, es decir:

1. PROPONENTE No. 1 – LITORAL CONSULTING SAS

CTO No. 1 – 837.68 SMMLV
CTO No. 2 – 593.90 SMMLV
CTO No. 3 – 109.49 SMMLV
PROMEDIO P1= 513.69 SMMLV

DIRECCIÓN GENERAL

Cr. 13 No. 26 - 45 Piso 14
Bogotá D.C. - Pbx. (601) 353 8795 - (601) 353 8840
www.fiduciariacorficolombiana.com

2. PROPONENTE No. 2 – CONSORCIO ALFA

CTO No. 1 – 1515.89 SMMLV
CTO No. 2 – 1064.17 SMMLV
CTO No. 3 – 306.97 SMMLV
CTO No. 4 – 226.6 SMMLV
CTO No. 5 – 29.12 SMMLV
PROMEDIO P2= 628.55 SMMLV

1. ORDEN DESCENDENTE

PROPONENTE No. 2 = 628.55 SMMLV
PROPONENTE No. 1 = 513.69 SMMLV
PROMEDIO SIMPLE (MEDIANA) = 571.12 SMMLV

I Paso seguido, tener en consideración al valor de la referencia (PROMEDIO SIMPLE - MEDIANA) lo consagrado en el subliteral II del literal A del detalle de la asignación de puntaje:

“Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula” (Resaltado fuera de texto).

Es de resaltar, que tal y como se estipula en el pliego de condiciones, el valor de la mediana corresponde al promedio simple de los promedios acreditados por cada proponente, y **NO** al valor medio de todos los contratos, como lo pretende hacer ver el comité evaluador. Lo anterior es producto de que esa combinación de contratos de cada oferta es independiente y excluyente a las demás; Es decir, es la estrategia comercial con la que se ofrece una combinación tendiente a ser calificada por el comité evaluador, de forma exclusiva, y es precisamente dicho promedio el que hace acreedor a un oferente de la asignación de puntaje, que de acuerdo a la fórmula puede o no salir favorecido.

Finalmente se tiene que la media calculada (PROMEDIO SIMPLE DE LAS OFERTAS) es el referente para la condición enunciada anteriormente, lo que significa que la oferta con el promedio inmediatamente inferior a la media, corresponde a la presentada por nuestra firma **LITORAL CONSULTING SAS** según se detalló anteriormente.

I Como acto seguido, se tiene a consideración la fórmula a aplicar para las otras ofertas, teniendo como cálculo para el proponente **CONSORCIO ALFA** los siguientes referentes:

V_{ME}: 513.69 SMMLV
V_{ME}: 628.55 SMMLV
PUNTAJE: 52.407 Puntos

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que, el comité evaluador cometió un error en la lectura e interpretación del documento base para la asignación de puntaje de todos los oferentes habilitados, se solicita amablemente sean tenidas en cuenta estas observaciones, se corrija el informe de evaluación en cumplimiento a lo estipulado en el pliego de condiciones y se dé el traslado respectivo a los interesados.

Respuesta a observación:

Tal cual lo señala el pliego de condiciones para la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, predial, social y ambiental en la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN LA VEREDA LA UNIÓN MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA”, en el Capítulo IV, numeral 4.1 Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente, alternativa de evaluación - A. Mediana con valor absoluto -:

"FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A. como Vocera y Administradora del Fideicomiso OXI CALIMA calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.

- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.

- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales." (Resaltado fuera de texto).

En sentido estricto, el primer paso es ordenar los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente, tal como se encuentra en el informe de evaluación. El procedimiento se ciñe a lo estipulado y no al procedimiento que se indica en las observaciones allegadas el 08 de julio de 2024 por el proponente Litoral Consulting S.A, que interpreta lo siguiente: “Al encontrarse únicamente 2 ofertas validas, producto de la evaluación del proceso, el establece **organizar los promedios de los contratos de cada propuesta en orden descendente** y luego calcular el promedio de los 2 valores producto de cada propuesta”.

Así, una vez ordenados estrictamente los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente, se obtuvo un número par de 08 valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y por ende, siguiendo el procedimiento para calcular la mediana: se tomó el valor promedio de los dos valores centrales.

Una vez surtido el cálculo de la mediana, se procedió a la asignación de puntajes, que para el caso corresponde a lo señalado en el numeral II cuando el número de valores de las propuestas hábiles es par: “Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Para la asignación de puntaje máximo, el pliego es claro y se le asignó a "la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana". Hasta este punto el método de evaluación no pone en consideración el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas válidas.

El promedio de los SMMLV de los contratos válidos de cada proponente, se considera de acuerdo al pliego de condiciones, en la aplicación de la fórmula correspondiente para la asignación del puntaje de las otras propuestas que no obtuvieron el puntaje máximo.

Capítulo IV, numeral 4.1 Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente, alternativa de evaluación - B. **"Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral Error! Reference source not found., que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección."** (Resaltado fuera de texto)

Dada en Cali a los 15 días del mes de julio de 2024.